



2017.0152.01/ma

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

Hoy, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, ha comparecido ante mí, doña María de los Ángeles Argibay Pérez, notario en Voorschoten (Países Bajos): _____ el señor **Richard Marinus Henricus Oerlemans**, nacido en Roosendaal en Nispen (Países Bajos) el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de nacionalidad neerlandesa, portador del pasaporte número BC6HJ8D46, expedido por el ayuntamiento de Breda (Países Bajos) el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, vigente, residente en la ciudad de Breda (Países Bajos), en la calle IJzerloopstraat número 1 (código postal: 4813 HR), de estado civil casado; _____

INTERVIENE

En nombre y representación, como director general con plena capacidad de representación de: _____

- la sociedad de responsabilidad limitada "**Primstar Holding B.V.**", constituida por tiempo indefinido con arreglo a la legislación neerlandesa, el día cinco de abril de dos mil uno, ante doña Anna Cathalina Goedegebuure, notario con residencia en la ciudad de Zwijndrecht (Países Bajos), el veintidós de diciembre de dos mil nueve, con domicilio social en Velsen (Países Bajos) y oficina en la ciudad de Hendrik-Ido-Ambacht (Países Bajos), en la calle Tromplaan número 5 (código postal 3342-TR), inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Amsterdam (Países Bajos), bajo el número 34153920.

Le identifiqué por su reseñado documento de identidad, y le juzgo, con la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar la presente escritura y a tal efecto

OTORGA

1. Que comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, por los derechos que representa en su calidad de director general ("*algemeen directeur*") de la anteriormente nombrada sociedad, "**PRIMSTAR HOLDING B.V.**", sociedad incorporada y existente bajo las leyes de los Países Bajos, actuando debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente poder.
2. Que, con los antecedentes señalados, el compareciente, por los derechos que representa de la compañía "**PRIMSTAR HOLDING B.V.**", declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de:
 - don **Alfredo Federico Gaigliardo Heinert**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Samborondón, portador de la cédula de identidad No. 0908750052;

para que represente a la compañía "**PRIMSTAR HOLDING B.V.**" en la República del Ecuador y, señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la ley de compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado, queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas y, en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que



COPIA AUTORIZADA



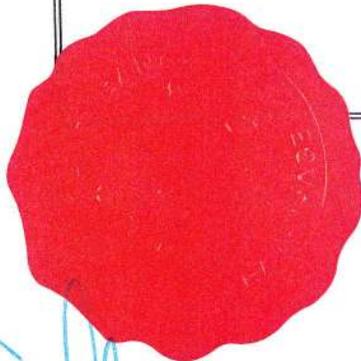
ES COPIA exacta de la matriz número 5.476 de mi Protocolo General que expido para el compareciente.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Los Países Bajos
2. El presente documento público
3. ha sido firmado por **mr. M.A. Argibay Pérez**
4. **quien actúa en calidad de notario en Voorschoten y está revestido del sello/timbre del susodicho notario**

Certificado

5. en Den Haag	6. el día 15-03-2017
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito	
8. bajo el número: 2017-2833	
9. Sello/timbre:	10. Firma:
	V.O. Timmerman



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial - 2 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.

04 ABR 2017

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Quinto del Cantón
Guayaquil

tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas, por lo que el apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse "limitado o insuficiente". A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de compañías ecuatoriana, antes referida.

3. El MANDANTE declara expresamente:
- a) el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto;
 - b) el mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo;
 - c) Este poder no podrá ser cedido o delegado a terceros;
 - d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y
 - e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga el compareciente, quien queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial sin perjuicio en las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La responsable del fichero es la notario autorizante del presente documento, con dirección Rouboslaan 34, 2252 TR Voorschoten (Países Bajos).

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes.

Para el otorgamiento de esta ESCRITURA, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales.

Acta establecida y minutada en Voorschoten (Países Bajos) en la fecha arriba mencionada.

Después de haber explicado el contenido de esta escritura al compareciente en la lengua neerlandesa, este declaró haber tomado conocimiento de la misma, ratificar su contenido, aprobar todas sus partes y no necesitar su lectura completa.

Después de lo cual fue firmada la escritura por el compareciente y por mi, de todo lo cual doy fe.

(Está la firma del compareciente. Están la firma y el sello de la Notario autorizante)